



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Laboral

## **ACUERDO no. 038**

### **(13 de abril de 2020)**

*“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias en la Sala de Casación Laboral para el trámite de acciones constitucionales”*

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales y,

#### **CONSIDERANDO:**

- 1°.** Que mediante Acuerdo No. 1420 del 19 de marzo de 2020, la Sala Plena de esta Corporación dispuso *‘Suspender los términos judiciales de las acciones constitucionales tanto de habeas corpus como de tutelas hasta el 3 de abril de 2020’*.
- 2°.** Que mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11520, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 el Consejo Superior de la Judicatura, a su vez, ordenó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional hasta el 26 de abril de la presente anualidad con excepción de las acciones de tutela y habeas corpus, teniendo prelación en el reparto las que versen sobre temas de vida, salud y libertad.
- 3°.** Que mediante Acuerdo No. 1429 del 26 de marzo de 2020 la Sala Plena de la Corte, dejó sin efecto el artículo 2° del Acuerdo No. 1420 del 19 de marzo de 2020 y, en su lugar, dispuso dar aplicación en lo pertinente a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en materia de suspensión de términos judiciales.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
**Secretaría Sala de Casación Laboral**

**4°.** Que el Gobierno Nacional mediante Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, adopto medidas de urgencia para *'garantizar la atención en la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas (...).'*

**5°.** Que la Sala Plena, mediante Acuerdo No. 1436 del 13 de abril de 2020, dispuso que las Salas Especializadas de la Corporación podrán ampliar las excepciones a la suspensión de términos judiciales, en los asuntos que lo consideren necesario.

**6°.** Que con el fin de dar alcance a lo dispuesto en los Acuerdos 1429 de 26 de marzo de 2020 y 1436 del 13 de abril de 2020, la Sala en sesión ordinaria de la fecha decidió dar trámite a todas las acciones de tutela recibidas y estableció un protocolo mínimo para su trámite.

Por lo anterior se,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°. ALCANCE:** La Sala tramitará y resolverá las acciones constitucionales, conforme lo permitan las herramientas tecnológicas y/o telemáticas disponibles, conforme a sus competencias y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1095 de 2006, el Decreto 1983 del 2017 y demás normas concordantes, atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional.

**Artículo 2°. TRÁMITE:** A todas las acciones constitucionales recibidas a través del correo electrónico se dará el trámite establecido en el Acuerdo de Sala No. 034 del 30 de marzo de 2020, siempre que sea posible el mismo a través de los medios tecnológicos y/o telemáticos, esto es:



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Secretaría Sala de Casación Laboral**

**A) Radicación:** Las acciones constitucionales de que trata el artículo anterior serán recibidas en el correo electrónico [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), junto con los documentos digitalizados que se pretendan hacer valer por el o los interesados. Cuando se trate de impugnaciones la autoridad judicial remitente deberá enviar copia digitalizada del expediente respectivo.

**B) Reparto:** La Secretaría de la Sala realizará la radicación y reparto de estos asuntos mediante herramientas tecnológicas y telemáticas que garanticen transparencia y equidad en el procedimiento y almacenamiento organizado y seguro de la información, disponibles y avaladas por el área o división de sistemas de la Corporación. Para lo anterior hará uso del correo institucional de funcionarios y empleados de la Sala.

**C) Admisión, inadmisión o rechazo:** Cada Despacho proyectará las providencias, las que se suscribirán por el Magistrado titular a través de la firma autógrafa mecánica, escaneada y digitalizada, según la disponibilidad de dichos medios, y la remitirá por el correo electrónico institucional a la Secretaría en formato PDF para su notificación.

**D) Notificación:** La secretaria de la Sala notificará las providencias proferidas en los respectivos asuntos de que trata este acuerdo a través del correo electrónico institucional y a las direcciones de correo electrónico aportadas por los interesados. Adicionalmente, los fallos se publicarán mediante aviso en la página web de la Corporación, el cual deberá contener el número de radicación del expediente, la indicación de las partes, la fecha de la providencia y la parte resolutive.

**Parágrafo.** Respecto de las acciones recibidas con anterioridad al decreto del aislamiento obligatorio y cuyo trámite inició de forma física, su decisión, notificación y cumplimiento se cumplirá por los medios tecnológicos y/o telemáticos disponibles por la Sala.

**Artículo 3°. DESARROLLO DE LAS SESIONES VIRTUALES:** Las sesiones virtuales se desarrollarán a través de la plataforma Teams de office 365, o la que posteriormente se provea por el área de sistemas bajo la tutoría y



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Secretaría Sala de Casación Laboral

dirección del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

**3.1 Previas a la Sesión de Sala:**

- A) Se remitirán a cada Despacho por correo electrónico los resúmenes de los proyectos que serán debatidos en la Sala virtual a más tardar a la 1.00 pm. del día anterior a la misma.
- B) Se subirán dentro de la carpeta virtual por cada ponente en formato Word los proyectos que serán debatidos en cada sala.
- C) Se remitirá a la Secretaría el listado de los proyectos que serán debatidos para que sean incluidos dentro del orden del día de la Sala virtual, el cual se publicará en la página web de la Corporación.

**3.2 Durante la Sesión de Sala:**

- A) Se debatirán los proyectos incluidos dentro del orden del día conforme a las carpetas dispuestas en el aplicativo tecnológico.
- B) Luego de aprobado el proyecto se suscribirá por cada Magistrado a través de la firma autógrafa mecánica, escaneada y digitalizada, según la disponibilidad de dichos medios, durante la sesión de Sala.

**3.3 Posterior a la Sala:**

- A) Una vez firmada la providencia por todos los Magistrados, se retirará por parte del ponente de la plataforma de office 365 o de la herramienta tecnológica que le reemplace, se convertirá en PDF y se remitirá por correo electrónico a la Secretaría para su notificación.
- B) En el acta de las sesiones de Sala se incorporará la decisión adoptada respecto de cada proyecto debatido.

**Artículo 4°. NUMERACIÓN DE PROVIDENCIAS:** Durante el término del aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se suspende la numeración de las providencias judiciales emitidas por la Sala, por lo que su identificación se realizará con el número del expediente dentro del cual se profiere y la fecha de su decisión.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Secretaría Sala de Casación Laboral**

Dado a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**  
Presidente



**WENDY CÁRDENAS PRIETO**  
Secretaria